



Sección Judicial

Remates

RODRIGO RODOLFO ESCALANTE

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 3 Depto. Jud. Mar del Plata hace saber en autos "Torterolo Mario O. y otra s/ Incidente Concurso/Quiebra (excepto verificación)", Exp. 13082, que el Mart. Rodrigo Rodolfo Escalante, Reg. 2917 rematará en pública subasta al contado y al mejor postor EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2017, A LAS 12:00 HS. en calle Bolívar N° 2958 (Col. Martilleros) de esta Ciudad un inmueble ubicado en calle La Rioja N° 1567, 6º Piso. Depto. "C", de Mar del Plata, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Mza. 47, Parc. 10, Sub. 19, UF 19. Matrícula N° (045) 122918 edificado, superficie total 36 mts., 14 dm cdos, según título fs. 186/191. Según mandamiento fs. 207/208 Desocupado. Deuda expensas: \$ 218.127,13 a marzo de 2017. Última expensa: \$797,98 (marzo 2017). Primera subasta con base \$ 42.476. De no existir oferentes se procederá a la subasta con base reducida \$ 31.857 el día 23 de junio de 2017, de fracasar esta última sin base el día 4 de julio de 2017, en el mismo sitio y horario que el citado para el primero de los actos. Visita: 01/06/2017 de 13:00 a 13:30 hs. y 12/06/2017 de 10:00 a 10:30 hs. Condiciones de venta: Señal: 10 %; Anticipo fiscal 5 por mil; Comisión: (5%) a cargo del comprador, importe que deberá abonarse en efectivo en el acto del remate. La venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones a la posesión. Admítense ofertas bajo sobre, las que se deberán presentar en el Juzgado, por lo menos dos (2) días antes de cada fecha de subasta a proponerse, y las cuales serán retiradas el día anterior a la aludida fecha por el martillero interviniente en autos (art. 212 de la Ley 24.522). Al respecto, déjase sentado que habiendo base fijada para la subasta, la oferta realizada bajo sobre no podrá ser inferior a tal base. De tal forma, la mayor propuesta presentada -superior a la base prefijada- pasará a constituirse en la nueva base de la cual se partirá para la escucha de ofertas, y en el supuesto de que ninguna de estas últimas la mejore, el bien a subastar se adjudicará al presentante de la mayor oferta presentada bajo sobre. Dispónese asimismo, que para la admisión de las ofertas bajo sobre, los ofertantes deberán encontrarse presentes en el acto subastario a los fines del pago de la señal, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivización de la venta, caso contrario, la pertinente base estará fijada en los montos que se consignen en estos actuados. Caso compra en comisión el adquirente deberá denunciar nombre comitente en el acto (art. 582 del C.P.C.). Prohibición de cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 5 días de aprobado el remate. Entréguese al peticionario los edictos respectivos por Secretaría, los cuales se encuentran exentos de previo pago (arts. 34 inc. 5 del C.P.C.C.; 89 y 278 de la Ley 24.522). Informes: Martillero Rodrigo R. Escalante. Tel. 4963136/37 - Cel 155402811. Art. 89 3º párrafo Ley 24.522:.. debe proceder a hacer publicar edictos durante cinco (5) días en el diario de publicaciones legales. Mar del Plata, 10 de mayo de 2017. Gabriela Alejandra Sotto, Secretaria.

C.C. 5.871 / may. 19 v. may. 26

CÉSAR MARTÍN ESTEVARENA

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, sito en la calle Ituzaingó N° 340, piso 7º de la localidad de San Isidro, Pcia. de Bs. As., comunica, en los autos: "Di Tullio Enzo c/ Pacheco Gisela Andrea y otro s/ Ejecución Hipotecaria"; Exp. N° SI4576 / 2015; que el Martillero César Martín Estevarena rematará EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2017, A LAS 11 HS., en la Sede del Colegio de Martilleros de San Isidro

calle Rivadavia 573 el inmueble ubicado en la calle Leonismo Argentino esquina Avda. Hipólito Yrigoyen N° 6210. El inmueble se encuentra ocupado por la deudora según constatación obrante en autos y se trata de unos locales comerciales sobre Hipólito Yrigoyen y la casa habitación sobre Leonismo Argentino. Condiciones de venta: Base: \$ 142.936. Señal 30%. Comisión 3,5% a cada parte Sellado de Ley. El remate se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y participar en la subasta la suma de (\$ 10.000) pesos diez mil o bien su equivalente en dólares al cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Bs. As., Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley (art. 133 del CPCC. Y deberá integrar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, sin necesidad de interpelación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 580 y 584 de CPCC). No se permite la compra en comisión, sino en los términos del art. 582 del CPCC, ni la cesión del boleto de compraventa. Deudas: A fs. 102/106 Arba de \$ 4.838,10. A fs. 91/97 de la Municipalidad de San Fernando \$ 22.709,23. Aysa a fs. 98/100 de \$ 11.615,03. El inmueble se exhibe los días 5 y 6 de junio de 2017 de 10 a 12 hs. San Isidro, 12 de mayo de 2017. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

S.I. 39.677 / may. 23 v. may. 26

ROBERTO CEREIJO

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. 8 Mercedes (B), hace saber por cinco días en los autos "C. P. Agroinsumos, Jorge D. Petroni, Cagnone Miguel A. c/ Incidente de realización de bienes", Expte. N° 83130, que se rematará EL DÍA 29 DE MAYO DE 2017, A LAS 10:30 HS., en el Salón sito en Palacio de Tribunales entrada por calle 26 y 28 Sala de Juicio de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, Mercedes, Pcia. Bs. As., el 33,33% del inmueble con lo plantado y edificado en el estado en que se encuentra, desocupado, sito en H. Yrigoyen e/Jujuy y Río Negro del Partido de Salto. N.C. Circ. 2 - Sec. A - Chacra 46 - Mza. 46b - Parc. 3. Matrícula 1651 (067). Base \$ 75.000, Honorario 5%, A.P. 10% del Honorario a cargo del comprador, Sellado 1,2% y será requisito para participar de la subasta depositar \$ 5.000 en la Cuenta N° 7106027533962/2 - CBU N° 0140126027710653396229 del Banco Provincia de Buenos Aires, dicho monto se tomará a cuenta de la Señal 30% del precio y que deberá abonar el adquirente al momento del remate. El comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado e informar al momento de la subasta el nombre de su comitente, debiendo ser ratificado por escrito por ambos dentro del plazo previsto en los arts. 581 y 41 del CPC. Saldo de precio debe abonarse en término 5 días de aprobado el remate bajo apercibimiento de ser considerado postor remiso. Días de visita 26/05/17 de 13 a 17 hs. y 27/05/17 de 08 a 12 hs. Mercedes, 11 de mayo de 2017. Agustina Zunino, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.086 / may. 23 v. may. 30

LUIS E. PALADINO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que el Martillero Luis E. Paladino (1325), en autos: "Hiebaum Guillermo s/ Pedido de Quiebra", expediente N° 59.413, rematará EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2017, A LAS 11 HS. en la Sede del Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de Bahía Blanca, el 50 % de la oficina ubicada en el segundo piso, sita en calle O'higgins N° 27 de Bahía Blanca. Nom. Cat.: Circ. I, Sección A, Manzana 54-A, Pacela 11-c, Subp. 125, Partida 120.575, Matrícula 15.324/125 de Bahía Blanca. Base \$ 475.000. Señal 10%, Comisión 5% + IVA, 1,2% Sellado Boleto, aporte Ley, acto de remate, dinero efecti-

vo o cheque certificado. Saldo aprobación subasta. Ocupado por condómino. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Revisar 16/6/17 de 11 a 12 hs. Autorízase a los eventuales postores a presentar ofertas en sobre cerrado en Secretaría hasta dos días hábiles previos a la fecha de subasta que oportunamente fije el Martillero designado en autos. Hágase saber que dichos sobres deberán indicar nombre y apellido del interesado, tipo y número de documento, nacionalidad, domicilio real y constituido, precio ofrecido y la firma. En caso de tratarse de personas jurídicas se deberá asimismo adjuntar originales o copias debidamente certificadas de los instrumentos que acrediten la representación. Los sobres con las ofertas serán entregados el día de la subasta al enajenador para su apertura junto con la sindicatura al momento de la subasta, debiendo en ese momento rechazarse las ofertas inferiores a la base y sirviendo la mejor oferta como mejora de base. En caso de igualdad de ofertas sin que exista puja, tendrá prioridad la postura presentada en primer término. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto. El comprador deberá tomar posesión del bien adquirido en subasta dentro del plazo de 30 días de realizado el acto, quedando a su cargo los impuestos y tasas sobre el mismo devengados con posterioridad al vencimiento de dicho plazo.- Informes www.rozasdennis.com. o al Martillero interviniente 0291-5020655. Bahía Blanca, 11 de mayo de 2017. Fdo: María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

C.C. 6.109 / may. 23 v. may. 30

VÁZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 12, Secretaría Única, de San Isidro, hace saber en autos: "Araki Luis s/ Quiebra s/ Incidente Concurso/Quiebra (excepto verificación)", Expediente 14585-2013 que el Martillero Vázquez Maximiliano Gabriel, CSI 5119 teléfono 1558537871, rematará EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2017, A LAS 10 HORAS en Ituzaingó 340 San Isidro 1º piso Secretaría, el 1/3 indiviso del inmueble sito en Colectora Este, sin chapas municipal, altura entre km 60 y 61, en el Partido de Campana, Prov. de Bs. As, N. Catastral: Circ. II, Parc. 110-d-d, Parc. 1322 u, Matrícula 7112 Campana. Informa Oficial de Justicia que se trata de un terreno totalmente desocupado sin construcción alguna. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión, el adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Base: \$ 37.500. El inmueble será vendido a través de las ofertas que deberán ser presentadas directamente en Mesa de Entrada del Juzgado hasta el día 08 de junio de 2017 a las 14:00 hs., resultando el adjudicatario definitivo del inmueble aquél que haya efectuado la mayor, sin posibilidad de mejorar la misma. Las ofertas serán abiertas por SS, en su público despacho, el día 13 de junio de 2017 a las 11:00 hs. en audiencia pública, en presencia del síndico, martillero actuante, quien estará a cargo de confeccionar el boleto de compraventa, oferentes, y quienes tengan interés en concurrir. Previa constatación de los recaudos exigidos se labrará el acta respectiva. Se deberá depositar como mínimo el 30% de la suma que se oferte y a los diez días siguientes a la firma del boleto el saldo de precio, tomando además el comprador el inmueble en el estado en que se encuentra, y el pago de la comisión del martillero actuante del 5% con más el aporte de Ley y el IVA en caso de corresponder. Deberá presentarse por duplicado y contendrá, el nombre del oferente, quien podrá actuar por sí o apoderado, constituir domicilio, debiendo adjuntar la constancia de depósito de garantía de la oferta como condición para participar, la que no podrá ser inferior al 30 % del precio de compra ofrecido. El boleto deberá firmarse dentro de las 48 hs. de aceptada la propuesta de compra, que se pronunciará en el acto de apertura de las ofertas y deberá presentar en autos, el boleto debidamente sellado y la boleta de depósito de lo percibido, bajo apercibimiento de declararlo

postor remiso y perder el depósito hecho en garantía de la propuesta, el que pasará a integrar los fondos de la quiebra a favor de la masa acreedora, para el caso del adquirente, y de remoción y ejecución, para el martillero. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (arts. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). El adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello (art. 17 Ley 13.512; cfr. SCJBA., Ac. 65168 del 13-7-1999, DJBA. to.157, pág. 4771). Las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Mesa de Entradas del Juzgado, pudiendo requerirse además información, en el mismo Juzgado, al síndico y martillero actuantes. La posesión del bien se otorgará una vez integrada la totalidad del monto de la venta, y fijó al comprador el plazo de treinta días para tomar posesión del inmueble adquirido, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo establecido, será responsable del pago de todos los tributos que correspondan, vencido dicho término y la imposición de astreintes. Visitas los días 03, 04, 05, 06 y 07 de junio de 2017 de 10 a 13 horas. San Isidro, 12 de mayo de 2017. Firmado Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 6.133 / may. 23 v. may. 30

MARCELO ROBERTO LÓPEZ

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Mercedes hace saber que en autos "Estancia Santa Ana s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes", expediente 78.894, se ha decretado la venta singular por Licitación Judicial del inmueble identificado catastralmente como Circ. VIII, Sección Rural, Parcela 970 t, Matrícula 15.297, con superficie equivalente a 1 ha., 37 áreas, 56 centiáreas, sito en el partido de Veinticinco de Mayo, destino apto para el uso agropecuario. Se trata de un inmueble que se encuentra en zona rural por la Ruta 46 a 15 km. de Veinticinco de Mayo, en la localidad de Araujo. Estado regular. Galpón de amplias dimensiones, con sala de calderas en desuso. La base de venta ha quedado establecido en la suma de ciento setenta y cinco mil pesos (\$ 175.000). El precio de venta se abonará mediante depósito judicial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a acreditarse en autos dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la notificación del auto de aprobación y adjudicación de la venta. Dicha adjudicación se producirá dentro de los diez días de efectuada la apertura de oferta. Pliego a disposición de los interesados, quienes podrán recabar-lo vía mail a la cuenta consulpiano@hotmail.com. Gastos y honorarios de escrituración a cargo del adquirente, habiéndose fijado un plazo de sesenta (60) días corridos para integración de todos los trámites inherentes a la transmisión de dominio del inmueble, lapso que se computará a partir de la fecha en que se tenga por integrado el precio de venta. Impuestos, tasas y contribuciones que graven a los bienes del activo falencial cuyo devengamiento se haya producido con anterioridad a la toma de posesión de los respectivos bienes serán atendidos con fondos de la quiebra. A cargo del adquirente el pago de los impuestos, tasas y contribuciones devengados con posterioridad a la toma de posesión del bien que haya comprado, como asimismo de los sellados y aranceles correspondientes a la transferencia del mismo. El inmueble se vende en las condiciones en que se encuentra (ocupado por el Sr. Jorge Barbero) las que se reputan conocidas por la totalidad de los oferentes a partir de la presentación de las respectivas propuestas de compra, sin que los mismos puedan reclamar por vicios o defectos existentes al momento de efectuarse la presentación de aquéllas. Será a cargo del comprador el pago del cinco por ciento 5% de comisión del Martillero actuante, con más los aportes de Ley (10% sobre la comisión resultante). Las ofertas de compra deberán observar el cumplimiento de los recaudos formales establecidos en el pliego aprobado en autos, y podrán ser presentadas hasta EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 10 HORAS en la Mesa de Entradas del Juzgado actuante. Las ofertas serán abiertas en audiencia a celebrarse el día 24 de agosto de 2017 a las 10 horas en el Juzgado interviniente. El acto se limitará a la apertura y lectura de las propuestas, cumplido lo cual se cerrará la audiencia respectiva.- Se adjudicará la venta a favor del proponente que hayan ofrecido la propuesta válida de mayor valor. En el mismo acto se pronunciará el Juez sobre la regularidad del trámite de venta. Dicho plazo se contará a partir del día hábil inmediato siguiente a la celebración de la audiencia de apertura de ofertas. El adquirente que, debidamente notificado, no cumpla con el depósito del precio de compra, será declarado de pleno dere-

cho como postor remiso, adjudicándose la venta al oferente que haya propuesto el segundo mejor precio, y así, en su caso, sucesivamente. El postor remiso será responsable de la diferencia existente entre su propuesta y la finalmente adjudicada. Posesión: a los cinco días hábiles de aprobado el depósito del precio de compra, a través de mandamiento que se ordenará al efecto. El inmueble podrá visitarse el día 27 de junio de 2017 de 9:30 a 12:30 horas, con intervención del Martillero Marcelo Roberto López (tel. 02396-15-617743). Mercedes, 10 de mayo de 2017. Agustina Zunino, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.156 / may. 24 v. may. 26

CASASOLA RICARDO HUGO

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 13 Exp. 119379, Dto.: Judicial Mar del Plata. Hace saber por 2 (dos) días que el Martillero Casasola Ricardo Hugo, reg. 1644, Tel. 479-9329. Rematará en el Colegio de Martilleros, Bolívar 2958 de Mar del Plata, EL DÍA 29 DE MAYO DE 2017, A LAS 12:00 HS. Derechos y Acciones, que le puedan corresponder a la Señora Roxana Inés Ancheta Maier, en relación al inmueble sito en la calle: "Los Ranqueles 1191, del Bosque Peralta Ramos de la Ciudad de Mar del Plata. Nom. Cat. Cir. 4 Secciones JJ, Parcela 20, Manzana 82, Matrícula 25527-045. Facúltase al Martillero a percibir del comprador en subasta el 10% de comisión, el pago del 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales se encuentran a cargo del comprador abonar los gastos de remate. El comprador deberá individualizar, en el mismo momento de la realización del remate el nombre del eventual comitente. Se deja constancia en los edictos la prohibición de la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta. Venta decretada en autos "Llona Walter Ismael c/ Ancheta Mair Roxana Inés s/ Ejecución de Honorarios 119379. Mar del Plata, 16 de mayo de 2017. Lucrecia Columba, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.237 / may. 24 v. may. 26

RODOLFO AMÍLCAR DEL BUENO

POR 1 DÍA - El Juzg. Civ. y Com. N° 8 del Dto. Jud. de La Plata, hace saber en autos: "Defelitto Héctor Raúl c/ Gumbau Jorge Alberto y ot/a s/ Cumplimiento de contratos Civ./Com.", Expte. N° 44574, que el Martillero Rodolfo Amílcar Del Bueno, Col. 5878, Tel. (221/15) 428-6176, mediante el sistema de subasta judicial electrónica, procederá a rematar el 50% del automóvil marca Ford, Modelo Galaxy 2.0L, Sedán 4 puertas, año 1993, dominio TJT082, motor Ford UQ115012, Chasis Ford 9BFZZ33ZPP035479, en el estado en que se encuentra y haciendo saber que el mismo no enciende. Títulos y deudas en autos. Monto inicial a partir del cual comenzarán los tramos es de \$ 5.000,00. Comenzando EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2017, A PARTIR DE LAS 10:00 HS. Y HASTA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2017, A LAS 10:00 HS. Para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% del monto inicial, esto es la suma de \$ 250,00. Todos depósitos que se requieran se efectuarán en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia. de Bs As en la cuenta de autos N° 2050-5797990, C.B.U. 0140114727205057979908.- Comisión del Martillero 8% con más el 10% aportes previsionales a cargo del comprador. Exhibición 31 de mayo de 2017 de 14:00 a 15:00 hs. en calle 429 N° 262 e/ Diag. 4 y Diag. 5 de Villa Elisa.- No procede compra en comisión ni cesión de boleto.- Para poder adquirir la calidad de oferentes deberán estar inscriptos, en forma previa a la subasta, en el Registro General de Subastas Judiciales (RGSJ), con una antelación mínima de tres (3) días al comienzo de la subasta, acompañando el comprobante de depósito de garantía de la oferta. La Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas dictada por el Acuerdo 3604, se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar.- El portal ofrece información de acceso público para todos los ciudadanos sobre bienes a subastarse, permitiendo el seguimiento en directo por Internet en forma anónima. Los usuarios registrados -inscriptos para participar de la subasta- quedarán habilitados a pujar de manera electrónica como en el Acuerdo se regula. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado (Palacio de Tribunales, 13 e/ 47 y 48 PB) o al RGSJ (45 N° 776) Tel 410-4400 int. 64501 ó 64502.- La Plata, 18 de mayo de 2017. Juan Agustín Silva, Auxiliar Letrado.

L.P. 20.220

FERNANDO MARIO GÓMEZ

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 5 Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Fernando Mario Gómez, Tel. 155-499697 y 155-364703, rematará EL DÍA 31 DE MAYO DE 2017, Inmueble, calle Av. Luro N° 2350 2° piso N° "30" de Mar del Plata, Pcia.

Bs. As., Nomenc. Catastral Circ. I; Sec. B; Manz. 119; Parc. 4; UF 30; Políg. 02-07 de Gral. Pueyrredón Matrícula 045-102-497, Ocupado s/mandamiento fs. 352, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base: \$ 17.352,00 Señal: 10%, Comisión: 3% c/p Sellado de Ley. Al contado efectivo acto subasta. Si no hubieran postores el día 13-06-2017 saldrá a la venta con base \$ 13.014,00 y si tampoco hubiere postores el día 23-06-2017 "Sin Base". Todas las subastas en Bolívar 2958 (Colegio Martilleros) Mar del Plata A LAS 12:30 HS. Visitar único día 31-05-2017 de 10 a 11 hs. El adquirente en subasta deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento (art. 133 CPCC). En caso de no alcanzar el producido de la subasta el adquirente no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas comunes. Asimismo deberá indicar comitente en el acto de subasta si compra en comisión Está prohibida la cesión del boleto. Adeuda al mes feb./16 OSSE \$ 11.136,22; ARBA \$ 589,10; mes agosto/15 Municipal \$ 22.218,59. Exp. com. abril 2016 \$ 70.241,45 Última exp. marzo/abril de 2017 \$ 1.350,14. Autos: "Cons. de Prop. Edif Vale Luro 2350 c/ Villar Roberto Omar y otra s/ Cobro Ejecutivo (excepto alquileres, arrendamientos, ejec. etc.)", Exp. 33762-2004. Mar del Plata, 12 de mayo de 2017. Laura Garrido, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.211 / may. 26 v. may. 30

CASA CENTRAL

C.C.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle San Martín N° 3544, de esta ciudad, a cargo de la Dr. Juan Facundo Dominoni, cita y emplaza por el término de diez días al Sr. JORGE ANTONIO VALDEZ, a efectos de que se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Valdez Leonardo Valentín s/ Materia a categorizar (declaración de situación de adoptabilidad). Exp. 10576/15, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Mar del Plata, 31 de marzo de 2017. Eduardo Aníbal Longhi, Secretario.

C.C. 5.506 / may. 15 v. may. 29

POR 5 DÍAS - Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a NIEVA JONATAN EZEQUIEL en la I.P.P. N° 07-02-016116-14 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 17 de febrero de 2017. Autos y Vistos... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Nieve Jonatan Ezequiel, respecto del delito de "hurto agravado por tratarse de Vehículo Dejado en la vía pública" en los términos del Art. 163, Inc. 6to. del Código Penal, cuyas circunstancias personales glosan en la presente, por los fundamentos de hecho y derecho vertidos en el considerando por resultar "mi sincera y razonada convicción" en los términos del artículo 323 Inc. 4to. del Código Procesal Penal. II. Firme que sea la presente, librese las correspondientes comunicaciones de rigor, a fin de poner en conocimiento lo aquí resuelto. Regístrese y Notifíquese. Fdo. Luis Silvio Carzoglio." Dra. Nancy Abate, Auxiliar Letrada. Secretaría, de mayo de 2017.

C.C. 5.855 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a ARCOS YÉSICA DAIANA, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 72546-16, seguida a la nombrada en orden al delito de robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 10 de mayo de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaría.

C.C. 5.856 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a FERMÍN ALBERTO RUIZ con último domicilio en Irala 475 localidad de Rincón de Milberg partido de Tigre provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este

Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4717 que se le sigue por tenencia de arma de uso civil bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de mayo de 2017. Téngase presente el dictamen fiscal de fs. 108 como así también el de la defensa técnica de fs. 109, para resolver a su oportunidad. Figurando un domicilio en el informe de la Cámara Nacional Electoral de fs. 114, el que resulta ser distinto al que obra en este legajo, líbrese citación. Sin perjuicio de ello, cíteselo mediante edictos que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí Paula G. Marzocchi, Secretaria.

C.C. 5.861 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a NÉLIDA INÉS ACOSTA, DNI N° 6.659.445, que en la causa N° P-3437 caratulada Acosta, Nélida Inés s/ Lesiones Leves (Art. 89 del C.P.), se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 9 de mayo de 2017. Vistas. y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa P-3437, respecto de Nélida Inés Acosta, en orden al delito de Lesiones Leves (Art. 89 del Código Penal) imputado, de conformidad con lo reglado por los Arts. 2, 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de conformidad con lo reglado por el Art. 341 del C.P.P. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta a fs. 142/143 respecto de la aquí nombrada y su averiguación de paradero y comparendo compulsivo dictados en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes. IV) Notificar a Nélida Inés Acosta de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP. Ley 11.922. Regístrese, notifíquese, y firme que sea cúmplase con las comunicaciones de Ley" y oportunamente archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez.-. Marisa Paola Capurso, Secretaria. Secretaría, 9 de mayo de 2017.

C.C. 5.863 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la I.P.P. 1208-17, notifica por este medio al Sr. OSVALDO GABRIEL TRUJILLO (D.N.I. N° 20.851.506) por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P., la siguiente resolución: "En la ciudad de Necochea, a los 08 días del mes de mayo de 2017... Resuelve: Confirmar la resolución de fs. 123/127vta. en cuanto decide no hacer lugar a la nulidad de lo actuado en la I.P.P. N° 212/16, y consecuentemente no hacer lugar al sobreseimiento de Osvaldo Gabriel Trujillo en el orden al delito de Lesiones Agravadas (Arts. 89 en relación con el 92 y 80 Inc. 1 del C.P.) y elevar la causa a juicio (Arts. 72 del C.P.; 323 -a contrario-, 447 y cc. del C.P.P.). Regístrese, devuélvase inmediatamente al Juzgado de origen por donde se realizarán las pertinentes notificaciones.-" Fdo. Hugo Alejandro Locio, Juez de Cámara. Marcela Fabiana Almeida, Juez de Cámara. Alfredo Pablo Noel, Juez de Cámara. Ante mí: Juan Pablo Carmona, Secretario (Adscripto Nivel 19) Cámara de Apelación Penal. Secretaria. Dra. Virginia Carolina Zambon, Secretaria. Necochea, a los 9 días del mes mayo de 2017.

C.C. 5.865 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Iñiguez María Sol s/ Lesiones Leves, daño", Expte. N°: PE-276-2017, notifica por este medio a MARÍA SOL IÑÍGUEZ, DNI 38.953.712, la resolución que dice: "Pergamino, 8 de mayo de 2017. Atento a lo informado, dictábase por edictos a la imputada María Sol Iñiguez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 303 y ceso del C.P.P.)... Notifíquese. Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 8 de mayo de 2017.

C.C. 5.866 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-00-010477-99/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado RAMÓN MAIDANA, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 23 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la posible prescripción de la acción tal como lo impone el artículo 323 del CPP y 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C.Penal. Considerando: 1) Que el hecho aquí investigado ha ocurrido con fecha 10 de septiembre de 1999, y es imputado el ciudadano Ramón Emilio Maidana. Atendiendo a ello, ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en relación con el Art. 119 primer y cuarto párrafo del Código Penal. 2) El Señor Agente Fiscal ha tomado vista de la presente causa y ha expuesto claramente que la presente acción se encuentra prescripta, señalando que en el proceso no se han observado ninguno de los actos interruptivos que recepta en el artículo 67 del CP. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el arto 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón. Si bien existen constancias a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Ramón Emilio Maidana en el mismo, ha transcurrido en exceso el término de diez años que prevé la norma (Art. 119 primer y cuarto párrafo en relación el con el Art. 62 del C.P.) como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal. (Art. 67.Inc. 4° del C:Penal). A raíz de ello, debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Vale recordar en esta oportunidad, la prescripción de un instituto de orden público y sus efectos se producen de pleno derecho, debe decretarse aún de oficio, sin que medie petición de parte "... que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia el proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo..." (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.SJ.N., Fallos 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y en el ámbito local, P. 71313, sent. de 16-II-2000; P. 63.579, sent. de 8-III-2000; P. 65.996, sent. de 5-IV-2000; P. 50.959, sent. de 17- V-2000; P. 61.271, sent. de 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. de 3-X-2001; P 83.147, sent. de 14-IV-2004, entre otras). En este tópico, enseña la doctrina que por las causales extintivas de la acción el proceso no puede continuar porque falta el presupuesto que lo impulsa. La existencia de alguna de estas causales (muerte del imputado, amnistía, prescripción y renuncia del agraviado en los delitos de acción privada) deben considerarse en cualquier etapa del juicio debido a que extinguen la acción; el delito puede existir como hecho material, pero el impedimento lo priva de sus efectos penales de modo que la jurisdicción debe paralizar su actuación porque no existe una acción penal sobre la cual pronunciarse. (véase "Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 11.922 Comentado y anotado por Carlos M. de Elia, Librería "El Foro" S.A., pagina 412). Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° , 67, 119 primer y cuarto párrafo del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: I- Sobreseer totalmente a Ramón Emilio Maidana, DNI 18.474.990, hijo de Modesto y de Gloria Ifran, nacido el día 21/8/1967, en orden al delito de "Abuso Sexual Agravado" (Art. 119 primer y cuarto párrafo del C.P.), que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal, por los fundamentos brindados en los considerandos que anteceden, por el hecho ocurrido en la ciudad de Villa Gesell, con fecha 10 de septiembre de 1999. II. Dejar sin efecto la orden de captura dispuesta contra el nombrado con fecha 23 de agosto del 2000. Líbrese oficio a los fin de de comunicar la presente resolución al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.-Regístrese, notifíquese al imputado, defensor oficial y Agente Fiscal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Dolores, de abril de 2017. Autos y Vistos no habiéndose notificado a Ramón Emilio Maidana del auto de fs. 120/121, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada. Christian Sebastian Gasquet, Juez de Garantías. Dolores, 27 de abril de 2017.

C.C. 5.867 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Presidencia del Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 Departamental, Dra. Carmen Rosa Palacios Arias, Secretaría Única a mi cargo, en causa N° 3197/0891 (Sorteo N° 891/2016, IPP N° 06-00-194733-03 de UFIJ. 1, Juzgado de Garantías N° 1 Dptal., causa N° C-5735 (891/2016) del Juzgado en lo Correccional 1 Dptal., causa N° S-16738 de Sala Tercera de Cámara Penal Dptal.) seguida a Bravi Osvaldo Luis (titular del D.N.I. N° 10.502.284 y domiciliado en calle 44 N° 1136 de La Plata) y otros por el delito de Administración infiel, a los efectos de la publicación por edictos con el objeto de notificar a BRAVI OSVALDO LUIS, el auto dictado en la fecha el que se transcribe a continuación: " ... IV. Atento no haberse podido notificar de la radicación conforme surge a fs. 1857, 1910, 1951, previo a disponer lo que por derecho corresponda respecto del encartado Bravi Osvaldo Luis en términos del Art. 303 del C.P.P., cúmplase con lo normado por el Art. 129 del Código de rito, en consecuencia, cítese por edictos al encartado de mención a los efectos que comparezca a sede judicial a estar a derecho en el plazo improrrogable de cinco (5) días desde la citada publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se dispondrá su captura... Fdo.: Dra. Carmen Rosa Palacios Arias, Presidente". María del Rosario Goni, Secretaria. La Plata, 28 de abril de 2017.

C.C. 5.917 / may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raele, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° PP-06-00-044045-16/00 caratulada "CARLOS FERNÁNDEZ y JONATAN FERNÁNDEZ s/ robo doblemente agravado", a fin de solicitar se publike durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 08 de mayo de 2017. Por ello el Tribunal Resuelve: Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor defensor particular, Dr. Félix Roberto Antúnez Carballo y confirmar el auto obrante a fs. 12/14 que no hace lugar a la eximición de prisión solicitada en favor de Carlos Fernández y Jonatan Fernández; por los fundamentos expuesto en el considerando. (Arts. 169 Inc. 3° -a contrario-, 171, 185 -a contrario-, 210, 439 y concordantes del CPP)". Fdo.: Dres. Sergio R. Almeida, Laura I. Lasaga, Ricardo G. Szelagowski, Jueces de la Sala II de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal. La Plata, 9 de mayo de 2017. Dr. Álvaro M. Martínez, Secretrio.

C.C. 5.918 / may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a CHIARADÍA MARCOS JOSUÉ, argentino, DNI 32.912.818. hijo de Silvia Chiaradía, con último domicilio conocido en calle 58 N° 1721, Piso 4° Depto. A, en causa N° 5413-3 seguida al nombrado por el delito de Amenazas para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 3 de mayo de 2017. Atento el informe policial de fs. 80 que da cuenta que el imputado Chiaradía Marcos Josué se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 65), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, oficiese al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez.-.

C.C. 5.919 / may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - En Causa N° 12.640 P.P. N° 03-02-2976-11 seguida a Ballester Bruno Nehuen s/ Lesiones Culposas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido BALLESTER BRUNO NEHUEN cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la C.A.B.A. el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 03 de marzo de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Ballesteros Bruno Nehuen, DNI N° 36.401.493; argentino, soltero, instruido,

estudiante, nacido el día 07 de septiembre de 1991 en Capital Federal, hijo de Andrés Fabián y de María Esther Fernández, domiciliado en calle J.G. Lemos N° 103 de Capital Federal, en orden al delito de Lesiones culposas, en atención a lo dispuesto en el Art. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° del C.P. y 323 Inc. 1° del C.P.P. Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 09 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes del Juzgado de Rogatorias de Capital Federal, en el marco de la Causa N° 12.640 P.P. N° 03-02-2976-11, téngase presente lo informado en relación al imputado Ballesteros Bruno Nehuen y consecuentemente procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Ballesteros Bruno Nehuen sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 09 de mayo de 2017.

C.C. 5.927 / may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - Art. 89 Ley 24.522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la señora Jueza Dra. Martha Rosa Cuesta, Secretaria Única, a cargo del Dr. Pablo Alejandro Baldassini, sito en calle 30 N° 619 de Mercedes, del Departamento Judicial Mercedes, comunica que en autos "Cooperativa Agric. y Ganad. de Chivilcoy Ltda. s/Quiebra (Grande)" Expte. N° 84016, con fecha 14 de marzo de 2017, se ha declarado la Quiebra de la COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA CHIVILCOY LIMITADA, con domicilio en calle 9 de Julio N° 101 de la ciudad de Chivilcoy (B), Provincia de Buenos Aires, dictándose las siguientes medidas: "Mercedes, 14 de marzo de 2017. Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1°) Declarar la Quiebra de Cooperativa Agrícola Ganadera Chivilcoy Limitada, con domicilio en calle 9 de Julio N° 101 de la ciudad de Chivilcoy (B). 2°) Ordenar que se anote la Quiebra en el Registro de Juicios Universales, y en el Registro Nacional de Concursos y Quiebras en caso de que ya se lo haya puesto en funcionamiento, mediante reglamentación del PEN (arts. 295 y 296 LCyQ. y art. 3 del Decreto 367/96), librándose al efecto y por la Sindicatura - que continúa siendo la que actuó en el concurso - los oficios del caso. Procedase de igual forma para con la anotación de la inhibición general de bienes de la causante, o su reinscripción, en los Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor. 3°) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan en su poder bienes de aquél, que los entreguen al Síndico. 4°) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas la documentación relacionada con la contabilidad. 5°) Prohibir que se hagan pagos a la fallida, bajo pena de ineficacia. 6°) Disponer que sea interceptada la correspondencia de la deudora y entregada al Síndico. A tales fines, oficiése. 7°) Disponer que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar que la fallida no se ausente del país sin autorización judicial. Oficiése a tal efecto a la Dirección de Migraciones, Policía Federal, Policía Aeronáutica y Gendarmería Nacional. 8°) Ordenar la realización de bienes de la deudora, por martillero que será designado por sorteo en la audiencia del día 22 de marzo a la hora 10. 9°) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, y el inventario correspondiente, diligencia que estará a cargo del Síndico y del Oficial de Justicia. Librese mandamiento... 12) Proceder a la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "La Campaña" de la localidad de Chivilcoy, sin previo pago, y con los recaudos del art. 89 de la Ley falimentaria, tarea que se encomienda al órgano sindical. Regístrese y Notifíquese y firme la presente déjese nota en los autos concursales. Fdo. Dra. Martha Rosa Cuesta, Jueza. "Mercedes, 2 de mayo de 2017. PB. Autos y Vistos: Asisténdole razón a la Sindicatura, reprogramanse las fechas señaladas en los puntos 10) y 11) de la declaración de quiebra (fs. 180/184), del siguiente modo, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico hasta el día 29 de junio del corriente año. El Síndico deberá presentar su Informe Individual de los créditos al día 31 de agosto del año 2017 y el Informe General el día 30 de octubre de 2017... Notifíquese por Secretaría a la Sindicatura". Fdo. Dra. Martha Rosa Cuesta, Jueza. Se hace saber que el síndico actuante en autos es el Contador Antonio Celi, con domicilio especial de verificación de créditos en calle 24 N° 705 - Piso 3 - Ofic. 4 de Mercedes, Pcia. Bs. As., con días de atención martes de 09:30 a 12:00 y de 16:30 a 19:00; miércoles de 09:30 a 12:00 y viernes de 09:30 a 12:00 hs. y de 16:30 a 18:00 hs. Mercedes, 9 de mayo de 2017. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario.

C.C. 6.089 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: Farinaccio Norma Beatriz s/ Quiebra (Pequeña), Expte. 105277, que con fecha 4 de abril de 2017 se ha decretado la quiebra de NORMA BEATRIZ FARINACCIO, D.N.I. N° 16.068.794, con domicilio en calle Soler N° 111, piso 2, Depto. "B" de Bahía Blanca, habiéndose designado Síndico al Cdor. Víctor Hugo Susbielles, quien constituyó domicilio en calle Terrada N° 946 de esta Ciudad, y a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 26 de junio de 2017. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces y se intima al mismo y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Bahía Blanca, abril 26 de 2017. Dr. Fernando H. Fratti, Secretario".

C.C. 6.111 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en IPP N° 06-01-000419-16/00, caratulada "S/Hurto -Art. 162 en Tentativa - Bazán Marcos Matías; Illescas Axel Javier; Quintana Rodrigo Marcelo - Jertok José Antonio (Dte.) - Lobos", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de citar al señor BAZÁN MARCOS MATÍAS, DNI 40.078.801, para que comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la Ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, de mayo de 2017. Visto que hasta el día de la fecha no se ha logrado notificar en el domicilio aportado en autos, al imputado Marcos Matías Bazán, DNI 40.078.801, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 con sede en Saladillo, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real; bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra. Fdo. Dra. Patricia A. Hortel - Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. Sírvasse remitir los ejemplares de la publicación requerida a la sede de esta U.F.I.J N° 1 sita en Álvarez de Toledo N° 2903 de la Ciudad de Saladillo (C.P. 7260), con telefax 02344-455250. Saladillo, 9 de mayo de 2017. Mariela Y. Mendes, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.080 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° QL-3260-2015, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7515 caratulada: "Peralta Martín Javier s/ Atentado a la Autoridad, Lesiones, Coacción, Resistencia a la Autoridad, Daños", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notificar al imputado MARTÍN JAVIER PERALTA, -titular del DNI N° DNI 35.590.221-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 12 de abril de 2017 (...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Martín Javier Peralta, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Martín Javier Peralta sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP).- (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Bettina Arrosagaray - Auxiliar Letrado". Quilmes, 12 de mayo de 2017. Betina P. Arrosagaray, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.081 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JOSÉ ANTONIO PECHINENDA, DNI N° 41.876.761, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-689-2017-5902 –

"Pechinenda José Antonio s/ Encubrimiento", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 4 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado a fs. 70 por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado José Antonio Pechinenda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde o notifíquese y publíquese. Fdo.: Dra. Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional". Secretaría, 4 de mayo de 2017. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 6.087 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a RENZO JOSÉ MARÍA ROMANO, apodado "Piti", DNI 39.292.561, instruido, argentino, soltero, nacido el día 19 de enero de 1990 en Chivilcoy, hijo de Graciela Susana Romano, pintor, con último domicilio registrado en calle Luis Morh 323 de Chivilcoy, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la Causa N° 2492/16-3038 que se le sigue por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, de la Resolución que a continuación se transcribe "Mercedes, 8 de mayo de 2017. Atento lo informado por la Comisaría de Chivilcoy, a fs. 70 y vta., cítese por cinco días al encausado Romano Renzo José María para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).- Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 6.095 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ALEXIS JAVIER GIMÉNEZ BENÍTEZ, paraguayo, instruido, albañil, sin apodos, nacido el 18/04/1997, DNI no posee, soltero, hijo de Narciso Giménez y de María Magdalena Benítez Ruiz, con último domicilio conocido en calle El Tiziano 3490 de Moreno (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la Causa N° 2681-2016-3068 que se le sigue por el delito portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 10 de mayo de 2017... y cítese por cinco días al encausado Alexis Javier Giménez Benítez para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). A tal fin librese oficio de estilo. Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dr. Maximiliano Colicigno – Auxiliar Letrado.

C.C. 6.096 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a WALTER RENÉ CHANGARAY, argentino, DNI 34.212.779, de 36 años de edad, instruido, nacido el 18/05/1981 en San Miguel (B), soltero, albañil, hijo de René Miguel Chagaray y de Luisa Casas Del Valle, con último domicilio conocido en calle Chaco 2443 y Reservas Argentinas del Barrio 2000 de Moreno (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la Causa N° 133-2017-3102 que se le sigue por el delito de portación de arma de fuego de uso civil, sin la debida autorización legal, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe "Mercedes, de mayo de 2017. Atento a lo informado por el personal policial a fs. 21, cítese por cinco días al encausado Chagaray Walter René para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). A tal fin librese oficio de estilo. Notifíquese. Se ofició. Conste. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dr. Maximiliano Colicigno – Auxiliar Letrado.

C.C. 6.097 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a PABLO SEBASTIÁN YORDAN de nacionalidad argentina, nacido el 21 de abril de 1996 en Bragado, soltero, empleado, instruido, hijo de Pablo Ezequiel Yordan y de Miriam Andrea Solari, DNI 40.079.529, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la Causa N° 113-2017-3096 que se le sigue por el delito de lesiones leves calificadas por el vínculo y por mediar

violencia de género, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 20 de abril de 2017. Atento lo informado por la Comisaría de Bragado a fs. 65 y 78, cítese por cinco días al encausado Yordan Pablo Sebastián para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dra. María Teresa Bomaggio, Juez a del Juzgado Correccional N° 4". Secretaría, 20 de abril de 2017. María E. Rebagliati, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.098 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - La Dra. Gisela Aldana Selva, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a VIVAS FABIO HÉCTOR, DNI N° 22.958.172, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-70-2017 - 5809 - "Vivas Fabio Héctor s/ Hurto en Grado de Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 11 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Vivas Fabio Héctor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional. El presente deberá publicarse durante cinco (5) días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Secretaría, 11 de mayo de 2017. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 6.099 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa Contravencional N° CO-2110-1999, caratulada "Arriola Brian Ernesto s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JORGE ACOSTA, a don JOSÉ LUIS MORALES, a don PABLO ALBERTO MORALES y a don BRIAN ERNESTO MORALES la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 28 de mayo de 2003. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Decretar la nulidad de la Causa N° 2110 seguida a Arriola Brian Ernesto por infracción a los artículos 72 y 74 inciso a del Decreto-Ley 8.031/73, y de sus acumuladas por cuerda separada, la Causa N° 2109 seguida a Benavidez Pablo Alberto por infracción al artículo 74 inciso a del Decreto-Ley 8.031/73, la Causa N° 2108 seguida a Morales José Luis por infracción al artículo 74 inciso a del Decreto-Ley 8.031/73 y la Causa N° 2107 seguida a Acosta Jorge por infracción al artículo 74 inciso a del Decreto-Ley 8.031/73. Regístrese. Notifíquese ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". El auto que ordena el libramiento del presente edicto dice así en su parte pertinente: "Tigre, 15 de mayo de 2017 ... Asimismo, y a los fines de notificar a los causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (cont. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 15 de mayo de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.101 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa Contravencional N° CO-2176-1999, caratulada "Benítez Diego Eduardo s/ Infracción Artículos 72 y 74 Inciso A, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín n° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don DIEGO EDUARDO BENÍTEZ y a don ARIEL FERNANDO CHIABRERA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 1° de marzo de 2001. Autos y Vistos: ... Considerando: ...

Fallo: 1) Declarar la prescripción de la acción en estos actuados respecto de Benítez Diego Eduardo y Chiabrera Ariel Fernando, conforme a lo normado por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73; Regístrese. Notifíquese ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". El auto que ordena el libramiento del presente oficio dice así en su parte pertinente: "Tigre, 15 de mayo de 2017 ... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 15 de mayo de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.102 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa Contravencional N° CO-2189-1999, caratulada "Arrieta Miguel Ángel Daniel s/ Infracción Artículo 74 Inciso A, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don MIGUEL ÁNGEL DANIEL ARRIETA, a don ARIEL ANÍBAL PROZZAGLIO, a don ROBERTO ALEJANDRO MITEFF y a don CARLOS FEDERICO FALCO la sentencia dictada en la mencionada causa. La parte resolutive del fallo ante dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 12 de agosto de 1999. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Fallo: Absolviendo libremente y sin costas a Arrieta Miguel Ángel Daniel, a Prozzaglio Ariel Anibal, a Miteff Roberto Alejandro, y a Falco Carlos Federico, cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y obran en autos, en orden a la falta tipificada en el artículo 74 inciso "A" del Decreto-Ley 8.031/73 -t.o. Decreto 181/87-. Regístrese. Notifíquese ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". El auto que ordena el libramiento del presente oficio dice así en su parte pertinente: "Tigre, 15 de mayo de 2017 ... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin librese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 15 de mayo de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.103 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa Contravencional N° CO-1706-1998, caratulada "Núñez Estela Nieves s/ Infracción Artículo 68, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña ESTELA NIEVES NÚÑEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 26 de marzo de 1999. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la exención de pena en los presentes actuados respecto de la falta descripta en el artículo 68 del Decreto-Ley 8.031/73, por la que fuera imputado Núñez Estela Nieves en virtud del hecho acaecido el día 18 de julio de 1998 (arts. 137 y 144 del C.F. y 430 del C.P.P.); 2) Consecuentemente, decretar la libertad definitiva del causante. Regístrese. Notifíquese ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". El auto que ordena el libramiento del presente oficio dice así en su parte pertinente: "Tigre, 15 de mayo de 2017 ... Asimismo, y a los fines de notificar a la causante de autos, publíquense edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin librese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 15 de mayo de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.104 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa Contravencional N° CO-1542-1998, caratulada "Leiva Juan Enrique s/ Infracción Artículos 72 y 74 Inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el

Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JUAN ENRIQUE LEIVA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 11 de mayo de 1998. Autos y Vistos: ... Considerando: ..., Resuelvo: 1) Decretar la nulidad de la presente Causa N° 1542 (c) seguida a Leiva Juan Enrique por infracción a los arts. 72 y 74 inc. "A" Decreto-Ley 8.031/73; 2) Disponer la inmediata libertad definitiva del causante ... 3) ... Regístrese. Notifíquese ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". El auto que ordena el libramiento del presente oficio dice así en su parte pertinente: "Tigre, 15 de mayo de 2017 ... Asimismo, y a los fines de notificar a la causante de autos, publíquense edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin librese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 15 de mayo de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.105 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa Contravencional N° CO-1544-1998, caratulada "Barraza Elpidio Rene s/Infracción Artículos 72 y 74 Inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ELPIDIO RENE BARRAZA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 11 de mayo de 1998. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Decretar la nulidad de la presente Causa N° 1542 (c) seguida a Elpidio Rene Barraza por infracción a los arts. 72 y 74 inc. "A" Decreto-Ley 8.031/73; 2) Disponer la inmediata libertad definitiva del causante 3) ... Regístrese. Notifíquese ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". El auto que ordena el libramiento del presente oficio dice así en su parte pertinente: "Tigre, 15 de mayo de 2017 ... Asimismo, y a los fines de notificar a la causante de autos, publíquense edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin librese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 15 de mayo de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.106 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa Contravencional N° CO-1990-1998, caratulada "Cicero Miguel Mario s/ Infracción Artículos 72 y 74 Inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don MIGUEL MARIO CICE-RO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 23 de agosto de 2000. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Fallo: 1) Declarar la prescripción de la acción en estos actuados respecto de Cicero Miguel Mario, conforme a lo normado por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73. Regístrese. Notifíquese. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". ". El auto que ordena el libramiento del presente oficio dice así en su parte pertinente: "Tigre, 15 de mayo de 2017 ... Asimismo, y a los fines de notificar a la causante de autos, publíquense edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin librese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 15 de mayo de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.107 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Garantías N°4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a FLEITAS BLAS ANTONIO, DNI Nro. 5.080.958, en el marco de la I.P.P. N° 1406/15, U.F.I.J. N° 15 caratulada "Fleitas Blas Antonio por Hurto en los términos del art. 164 del Código Penal" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede del Juzgado de Garantías Nro. 4 de la Ciudad de Bahía Blanca sita en calle Colón 46 piso 6°, a fin de explicar los motivos de incumpliendo a las reglas de conducta impuestas en la Audiencia de Finalización del día 5 de marzo de 2015, bajo apercibimiento de serle revocado el beneficio de la suspensión de juicio a prueba. Bahía Blanca, 11 de mayo de 2017. Marisa G. Promé, Juez de Garantías. Marina O. Giarrocca, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.110 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional Nro. 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la Causa Nro. 1506-2016 caratulada "Babiuk Ariel Orlando y Otros s/Lesiones Leves, Amenazas y Daño" a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado ARIEL ORLANDO BABIUK, titular del DNI 23.595.463, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 12 de mayo de 2017. Atento lo que surge de lo informado a fs.193, 203, 207, siendo que el Sr. Babiuk Ariel Orlando no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón Nro. 46 Piso 5to. de la Ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro". Bahía Blanca, 12 de mayo de 2017. María M. Rico, Secretaria.

C.C. 6.112 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana a la Sra. Jueza Dra. Raquel Slotolow, notifica a EDGARDO GABRIEL PRINCIPATTO, DNI 16.482.832, que en la causa N° 3210 (C. 650/2014, IPP. 4775/14, JG3-8241) caratulada "Nicora, Luciano Oscar-Principatto, Edgardo Gabriel-Principatto, Ignacio Salvador s/ Tenencia ilegal de arma de fuego de uso Civil Condicionado", S.S ha resuelto: "Campana, 12 de mayo de 2017. Asistiéndole razón a la Sra. Defensora respecto de la fecha consignada en el resolutorio de fs. 240/241, corresponde corregir la misma. Por ello, de conformidad con lo normado por el Art. 109 del C.P.P. Resuelvo: Aclarar que en el resolutorio de fs. 240/241, donde se lee "Campana, 27 de abril de 2016", corresponde "Campana, 27 de abril de 2017". Se deja constancia que el presente forma parte integrante de dicho resolutorio. Notifíquese y en consecuencia, líbrese nuevo edicto a fin de notificar al imputado. Fdo. Dra. Raquel Slotolow, Jueza". Adolfo R. Bengochea, Secretario. Secretaria, 12 de mayo de 2017.

C.C. 6.155 / may. 24 v. may. 31

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores y quienes se crean con derecho a la indemnización por muerte del Sr. ECHEVERRÍA, DANIEL ANÍBAL conforme lo determinado por los Arts. 247, 248 Ley 20.744 (Art. 63 Ley 11.653, Arts. 36 y 734 CPCC, Arts. 247 y 248 Ley 20.744) a presentarse a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Moreno Gregoria del Carmen y otros s/ Homologación de Convenio" Expte. N° 64.379. Mar del Plata, 15 de mayo de 2017. Dra. Patricia V. Ivorra, Secretaria.

C.C. 6.157 / may. 24 v. may. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Dra. María Teresa Bomaggio, interinamente a cargo PDS del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JORGE LUIS NARDI para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-616-2017-5888 - "Nardi Jorge Luis s/ Lesiones leves, Amenazas agravadas en concurso real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 15 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el arto 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Jorge Luis

Nardi bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez interinamente a cargo PDS del Juzgado en lo Correccional N° 2. Secretaria, 15 de mayo de 2017. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 6.162 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Dra. María Teresa Bomaggio a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ERIC DAVID RESTUCCIA, DNI N° 30.609.651, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1238-2015-5147 - "Restuccia Eric David s/ Amenazas simples y resistencia a la autoridad en concurso real entre sí", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 12 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Eric Daniel Restuccia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio, Jueza. Secretaria, 12 de mayo de 2017. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 6.163 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, DR. Jorge Walter López, notifica a EDUARDO RUBÉN ACUÑA, en causa N° I.P.P. 07-00-002570-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de febrero de 2017... Resuelvo: Sobreseer a Eduardo Rubén Acuña, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Encubrimiento, ocurrido el día 15 de enero de 2017, y por el cual fuera formalmente imputado. Arts. 323 inciso sexto del C.P.P. y 277 inciso 1, apartado c del C.P." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena presente medida: "Lomas de Zamora, 15 de mayo de 2017. En atención esta de la presente, notifíquese a Eduardo Acuña de la resolución de foja 60, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Directo del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 6.164 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JONATHAN HERNÁN ZÁRATE, en causa N° PP-07-00-009358-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 26 de enero de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Jonathan Hernán Zárate en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 76 ter. Párrafo cuarto del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reiniciencia y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 09 de mayo de 2017. Atento al estado de autos, notifíquese a Jonathan Hernán Zárate de la resolución de fojas 93/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 6.165 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a EDUARDO LEBRERO, en causa N° PP-07-00-000129-10/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "2 de marzo de 2017... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Eduardo Lebrero en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medi-

da: "Lomas de Zamora, 09 de mayo de 2017. Atento al tiempo transcurrido, notifíquese a Eduardo Lebrero de la resolución de fojas 258/259, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 6.166 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a CRISTIAN OSVALDO OLMEDO, en causa N° PP-07-00-290292-02/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 10 de abril de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Cristian Osvaldo Olmedo en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código, Penal. II. Dejar sin efecto la captura de Cristian Osvaldo Olmedo en virtud de lo dispuesto en el punto I. del presente decisorio. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 09 de mayo de 2017. Atento el estado de autos, notifíquese a Cristian Osvaldo Olmedo de la resolución de fojas 162/163, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director de Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 6.167 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única notifica en el marco de la causa N° 7045/4 caratulada "POLISCHUK GORSKI DANIEL ISIDRO s/ Habeas Corpus" del auto cuya parte dispositiva se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2016. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: I.- Rechazar la petición de Habeas Corpus interpuesta en favor de Polischuk Gorski Daniel Isidro, sin costas para el peticionante. Art. 405 a contrario sensu y 530 del Código de Procedimiento Penal.- II.- Notifíquese a la Sr. Agente Fiscal de Juicio.- III.- Firme que sea, comuníquese y archívese. Fdo. Dra. Andrea Viviana Ramos Perea -Jueza. Ante mí: Noelia Soledad Gómez Secretaria Interina". Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2017. Noelia S. Gómez -Auxiliar Letrada.

C.C. 6.168 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Dra. Silvia González, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días contados a partir de la última publicación, a BASUALDO MAGLIARELLI JORGE ANSELMO, en causa N° 1549-2 seguida, en orden al delito de Encubrimiento calificado y Hurto simple, a los efectos de notificar al nombrado la resolución dictada en autos y cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 1° de septiembre de 2015. Autos y Vistos: ...Considerando... Resuelve: I.- Declarar la extinción por prescripción de la acción penal que se le siguiera a Jorge Anselmo Basualdo, en el proceso registrado por la Secretaría de este Tribunal bajo la causa N° 1549/2, en orden al delito de Encubrimiento agravado en concurso real con Hurto simple (Arts. 45, 59 inciso 3°, 62 inciso 2°, 65 inciso 3°, 67 cuarto párrafo, 162 y 277 Inc. 1° acápite c) en función del Inc. 2° acápite b) del Código Penal). II.- Sobreseer a Basualdo Jorge Anselmo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, respecto del hecho denunciado como ocurrido el 24 de noviembre de 2001, en la localidad de Longchamps partido de Alte. Brown, en perjuicio de Cristian Iacono, calificado como constitutivo del delito de Encubrimiento agravado en concurso real con Hurto simple, por haberse operado a su respecto la extinción de la acción penal (Arts. 323 inciso 1° y 341 del C.P.P.). Notifíquese a las partes, regístrese y consentido que sea el presente, comuníquese. Fdo.: Dres. Silvia González, Luis M. Gabián y José Luis Arabito. Jueces. Ante mí: Dr. Javier O. Vitale, Secretario".

C.C. 6.170 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Dra. Silvia Susana González, Presidente del Tribunal -Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación, a NORMA BEATRIZ AGUIRRE en causa N° 653982-2 seguida, en orden al delito de Robo Calificado, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P. Fdo. Silvia Susana González Juez. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale, Secretario.

C.C. 6.171 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 11.157, caratulada: "Ávila, Gonzalo Matías; Osuna, Federico; Mazzuco, Luis Alcides y Ávila Chazarreta, Franco Nicolás s/Inf. Art. 85 Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a Federico Javier Osuna; argentino y sin domicilio fijo. Notifíquese los mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 10 de mayo de 2017. y Vista... Resulta... Considerando... Resuelvo: Dejar sin efecto la declaración de rebeldía, y su correspondiente comparendo compulsivo, decretada en estos actuados para con el coencausado Federico Javier Osuna, en el Auto emergente de fs. 170. En concordancia con el estado de la causa, respecto de los efectos secuestrados a la prevención que la fundara, estése a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 4º, del Decreto Ley 8.031/73. Regístrese. Remítase a la Instrucción interviniente -por el plazo de diez días- para a asentar ello en el Asiento Registral respectivo, en la Sección Antecedentes de la Policía de esta Provincia; y asimismo, se notifique a los coimputados GONZALO MATÍAS ÁVILA; FEDERICO JAVIER OSUNA (en este caso publíquese Edicto usual en el Boletín Judicial provincial, por el plazo de cinco días); LUIS ALCIDES MAZZUCO y FRANCO NICOLÁS ÁVILA CHAZARRETA, y a la Defensa Oficial Departamental actuante, lo mencionado en relación a los efectos secuestrados liminarmente en el caso. Oportunamente, Archívese.... Fdo: Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 15 días del mes de mayo de 2017. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.172 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Morón, Dr. Humberto González, cita y emplaza a FEDERICO JAVIER GONZÁLEZ por el término de tres días computables a partir de la última publicación del presente- a estar a derecho en los autos N° 4186 caratulada "González, Federico Javier s/Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada" (I.P.P. N° 10-00-040707-16 de la Fiscalía General con intervención de la U.F.I.J. N° 6 y del Juzgado de Garantías N° 5 Departamental; identificada a los fines de su sorteo en la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental bajo el N° 370/2017) del registro de la Secretaría Única; ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: "Morón, 12 de mayo de 2017. I. Tiénese por contestada la vista conferida oportunamente al Sr. Agente Fiscal e ignorándose el domicilio actual del imputado Federico Javier González, dispónese su citación y emplazamiento mediante notificación por edicto para que en el término de tres días computables desde la última publicación se presente a estar a derecho en los presentes actuados; ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo o detención, según corresponda (Conf. Art. 129 del C.P.P.). II. Fdo.: Humberto González. Juez". Secretaría, 12 de mayo de 2017. Paola M. Consentino, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.173 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-02-001067-14/00, Caratulada "Orlando, Guido Julián s/Robo agravado (uso de armas de fuego)", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a efectos de que proceda a publicar edicto, por el término de cinco

días, a fin de notificar al imputado ORLANDO, GUIDO JULIÁN, cuyo último domicilio conocido es en calle Montevideo 880, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 29 de julio de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial Dr. Leonardo Paladino, en favor de su ahijado procesal el imputado Guido Julián Orlando teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria, y Considerando: Primero: Que a fs. 150/152 vta. el Sr. Agente Fiscal, de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 177 vta., se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 181/183 vta. solicitando el sobreseimiento de su asistido Guido Julián Orlando. Entiende la Defensa que la totalidad de las pruebas reunidas en la investigación penal, carecen de fuerza relevante al momento de conformar una acusación inequívoca y directa contra el encartado de autos, constituyendo una violación al estado de inocencia (Art. 18 C.N.), e inobservancia de los Arts. 1, 3, C.P.P., y Art. 8º Pacto de San José de Costa Rica. Expone el Sr. Defensor Oficial que, no son de suficiente entidad los elementos reunidos a nivel probatorio, como para entender que se ha cumplido exhaustivamente con los Arts. 157, 158 y ccs. del C.P.P., al momento de dictar y peticionar la elevación de la presente causa a juicio. Indica el Sr. Defensor que analizada la prueba valorada por el Ministerio Público Fiscal se advierten cuestiones que deben ser ponderadas en favor de su asistido. Manifiesta el Sr Defensor que el MPF sustenta su acusación en la denuncia de fs. 1 y vta., realizada por Sofía Yanina Juarez, quien describe el hecho y especifica que de volver a ver al sujeto no lo reconocería y en la declaración testimonial de fs. 6/7 de Pablo Viglianco, que en el mismo sentido que aquélla, al ser preguntado si reconoció al encartado manifiesta que no y que de verlo nuevamente no lo reconocería. Expresa el Dr. Paladino, que dos de las tres víctimas y testigos presenciales no podrían reconocer al autor del hecho investigado por el MPF. Indica el Sr. Defensor Oficial que el Sr. Agente Fiscal aparte de dichos testimonios pondera para sustentar su acusación la inspección ocular de fs. 4 el cual se ilustra a fs. 5 en croquis.. Continuando con su línea argumental manifiesta la Defensa que, las dos testimoniales y las constancias destacadas en ningún modo pueden entenderse como indicios de cargo respecto a la autoría del hecho en contra de su defendido, que la única vinculación al hecho respecto de Guido Julián Orlando que existe en la IPP es la testimonial, no sustentada con los dichos de los restantes testigos, prestada a fs. 8/9 por Melody D'Agostina, quien habría percibido a través de sus sentidos, en una situación de nerviosismo y traumática como resulta la del ilícito investigado, características del autor del hecho a quien habría relacionado con quien atendía la verdulería de un almacén ubicado en Brown entre Levenshon e Irigoyen de Mar de Ajó, que al exhibírsele por el MPF fotografías digitalizadas de la base de datos de la OTIP, ésta reconoció a la misma persona que sindicara en su primer testimonio como al autor del hecho, oportunidad en que señalara la fotografía N° 10992, lo que generó el informe de actuario de fs. 15 que detalla que la fotografía exhibida y de la cual la testigo indica como al joven que trabajaba en la verdulería se corresponde con Guido Julián Orlando. Sostiene el Dr. Paladino que tales diligencias realizadas por D'Agostino no han sido corroboradas con la diligencia que correspondería para sustentar o debilitar su presunción, esto es, el reconocimiento en rueda previsto por el CPPBA que permite la participación activa de la defensa del imputado. Manifiesta el Dr. Paladino que a fin de intentar fortalecer el objetivamente muy débil plexo probatorio obrante en contra de su defendido, (toda vez que lo único que tiene en su contra el MPF son los dichos no coincidentes ni sustentados por otras constancias, que realizara la único testigo que lo vincula al hecho), el MPF trata de apuntalar las endeble constancias apoyándose en la declaración testimonial de fs. 20/21 de Claudio Javier Vittone, propietario del Supermercado Modelo sito en calle Brown 212 de la localidad de Mar de Ajó, quien refirió conocer al imputado Guido Julián Orlando por haber trabajado en su comercio atendiendo la verdulería, totalmente conteste con lo expresado por la testigo D'Agostino tal situación de que su pupilo efectivamente haya trabajado en el lugar donde habría sido recordado por D'Agostino, de ningún modo podría considerarse, como indicio de autoría respecto del hecho investigado en cabeza de su pupilo, expresando que los dichos de D'Agostino deben valorarse dentro de la óptica de los dados por un único testigo. Aduna el Dr. Paladino que no existen otras constancias que sitúen al Sr. Julián Orlando Guido en inmediaciones del hecho al momento en que se habría cometido el mismo, ni se realizó en su domicilio allanamiento positivo. agregando que con lo único que

cuenta el MPF para imputar el hecho delictivo como el que se investiga en el marco de esta IPP, son los dichos de una única testigo, indicando que ello necesariamente debe generar dudas respecto de la autoría del hecho respecto a su defendido, toda vez que los dichos de D'Agostino no se ven reforzados con el resto del plexo probatorio existente en la investigación. Concluye su argumentación el Sr. Defensor Oficial manifestando que todo lo apuntado indudablemente debe ser valorado en favor de su defendido, no resultando un testimonio aislado de entidad suficiente para habilitar la etapa de Juicio, considerando haber rebatido con argumentos contundentes los elementos de cargo tenidos en cuenta a la hora de peticionar la elevación a juicio de la presente causa, por lo que analizando la cuestión de manera objetiva y de acuerdo a los principios constitucionales invocados, corresponden de lo dictado del sobreseimiento de su defendido. Tercero: Función de la etapa intermedia Del juego armónico de los Arts. Arts. 23 Incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes. (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: cap/ XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, 28 de febrero de 2014 la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323 Inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge de denuncia penal de fs. 1/vta.; inspección ocular de fs. 4/vta.; croquis ilustrativo de fs. 5/vta.; declaraciones testimoniales de fs. 6/7; 8/9; 13/14; informe de fs. 15 y 16; fotografía en sobre cerrado de fs. 17; declaración testimonial de fs. 20/21 y demás constancias de autos, se encuentra acreditado con el grado de provisoriedad que esta etapa requiere, el siguiente hecho: Que el día 28 de febrero de 2014 siendo las 06:00 horas aproximadamente, en la vía pública, mas precisamente sobre calle Santa María de Oro entre calle Chiozza y San Juan de la Localidad de San Bernardo, un sujeto adulto de sexo masculino previo intimidar con un arma de fuego a la Srta. Juarez Sofía Yanina; Melody D'Agostina y al Sr. Pablo Viglianco; se apodero ilegítimamente de una cartera marrón de cuero marca Tropea, cédula verde, seguro y Título de Propiedad de una moto Marca Honda Modelo Dax 110; un juego de llaves de una moto Honda Dax 110; un Documento Nacional de Identidad; una billetera de color beige de cuero marca Roxi, una tarjeta de crédito Visa; una Tarjeta de crédito Master Card del banco Cofimar y un teléfono celular Marca LG modelo 9 de color rosa de la empresa Personal abonado 0225 7-15412390; todo ello propiedad de la Sra. Juarez Sofía Yanina; dándose a la fuga con la res furtiva en su poder". El hecho

precedentemente descripto se califica como: Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada, previsto y reprimido por el artículos 166 inciso 2 párrafo tercero del Código Penal. C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada, previsto y reprimido por el artículo 166 inciso 2 párrafo tercero del Código Penal. D) Que a fs. 61/62 el imputado Orlando Guido Julián fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. haciendo uso de su derecho a guardar silencio. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Orlando Guido Julián resulta ser autor del delito de Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada, previsto y reprimido por el artículos 166 inciso 2 párrafo tercero del código penal, ello surge de los siguientes elementos de convicción: I. Elemento indiciario que se desprende de la denuncia penal de fs. 1 y vta., realizada por Sofía Yanina Juarez quien refiere que en circunstancias que se hallaba junto a dos amigos (Pablo Vigliano y Melody D'Agostina) siendo aproximadamente las 06.00 hs. del día 28/2/14 se les acercó un joven portando un arma de fuego que les dice "dame todo porque le pego un tiro en a gamba" y le entregó su cartera color marrón de cuero marca Tropea la cual contenía documentación, una billetera, con dinero en efectivo, tarjetas de crédito y un celular marca LG modelo 9 color rosa. 2. Elemento indiciario que se describe a fs. 4, lugar donde ocurrió el hecho denunciado y se ilustra a fs. 5 en croquis. 3. Indicio que surge de declaración testimonial de fs. 6/7 de Pablo Vigliano la que resulta conteste en todas sus partes con la denuncia realizada por la damnificada. 4.- Indicio que surge de declaración testimonial de fs. 8/9 de Melody D'Agostino quien manifiesta que se hallaba junto a la damnificada al momento de los hechos y da una descripción de lo sucedido acorde a la denuncia que la inicia y refiere que conoce al joven que portaba el arma como quien atendía la verdulería de un almacén ubicado en Brown entre Levenshon e Irigoyen de Mar de Ajó. Dicha declaración es ratificada a fs. 13/14 y luego de exhibirle a la joven fotografías digitalizadas de la base de datos de la OTIP reconoce entre ellos al autor del hecho señalando que es el de la fotografía N° 10992; corroborándose luego por el informe de actuario de fs. 15 que la fotografía exhibida y de la cual la testigo indica como al joven que trabajaba en la verdulería se corresponde con Guido Julián Orlando. 5. Indicio que surge de declaración testimonial de fs. 20/21 de Claudio Javier Vittone, propietario del Supermercado Modelo sito en calle Brown 212 de la localidad de Mar de Ajó, quien refirió conocer al imputado Guido Julián Orlando por haber trabajado en su comercio atendiendo la verdulería, siendo conteste con lo expresado por la testigo D'Agostino. Los elementos más arriba enunciados permiten endilgarle los hechos al imputado Orlando Guido Julián de conformidad y en cumplimiento con las exigencias del Art. 323 Inc. 4° del C.P.P. Que en consecuencia, el Suscripto no comparte los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Oficial, ello por cuanto conforme surge de la denuncia penal de fs. 1 y vta. donde la denunciante Juarez Sofía Yanina manifestó haber sufrido un robo calificado. Asimismo se cuenta con las declaraciones testimoniales de otras dos personas presentes al momento del hecho que son contestes con lo expresado por el denunciante las cuales permiten advertir la verosimilitud en los hechos. Adunan esta tesis lo que surge del acta de declaración testimonial de fs. 8/9 donde Melody D'Agostina manifiesta que se hallaba junto a la damnificada al momento de los hechos y da una descripción de lo sucedido acorde a la denuncia que la inicia y refiere que conoce al joven que portaba el arma como quien atendía la verdulería de un almacén ubicado en Brown entre Levenshon e Irigoyen de Mar de Ajó. Ello se complementa con el acta de declaración testimonial de fs. 13/14 donde la declaración de fs. 8/9 es ratificada y donde luego de exhibírsela a la joven fotografías digitalizadas de la base de datos de la OTIP reconoce entre ellos al autor del hecho señalando que es el de la fotografía N° 10992; corroborándose luego por el informe de actuario de fs. 15 que la fotografía exhibida y de la cual la testigo indica como al joven que trabajaba en la verdulería se corresponde con Guido Julián Orlando. En consecuencia con lo antes expuesto, de la apreciación de los elementos colectados, no surge certeza negativa respecto de la participación del encausado en el hecho materia de autos. Siendo que del análisis integral de la totalidad de las constancias reunidas por el MPF surgen indicios que a criterio del suscripto habilitan el pase a la siguiente etapa procesal. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculabilidad o excusa absolutoria alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición

de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor (Art. 323 Inc. 5° del C.P.P.). G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Dr. Leonardo Paladino Defensor Oficial de la UFD con sede en la localidad de Mar del Tuyú en favor de su ahijado procesal, el imputado Orlando Guido Julián, en atención a los argumentos más arriba enunciados. II) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Orlando Guido Julián por el hecho calificado como Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada, previsto y reprimido por el artículos 166 inciso 2 párrafo tercero del Código Penal Considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda con integración colegiada de conformidad con la opción ejercida por el Sr. Defensor Oficial (Art. 22 CPP.). III) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales de los imputados. Notifíquese. Regístrese." Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías. Como recaudo, se transcribe el auto que ordena la medida: "Mar del Tuyú, mayo de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la diligencia obrante a fs. 240/243, mediante la cual se informa que el requerido Guido Julián Orlando, no ha podido ser notificado, y la evacuación de vista conferida a la Defensa Pública glosada a fs. 248; procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías." Mar del Tuyú, 4 de mayo de 2017. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 6.175 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - En Recurso de Casación N° 76337 - Causa N° 5013 IPP PP-03-04-003959-14/00, Caratulada "Sterling, Alan s/ Estupefacientes - Tenencia simple (Art. 14 primer párrafo - Ley 23.737)", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a efectos de que proceda a publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado STERLING, ALAN, cuyo último domicilio conocido es en calle Avenida 3 y Paseo 143 de Villa Gesell, el contenido de la resolución que en 06 fajas se acompaña. Como recaudo, se transcribe el auto que ordena la medida: "Mar del Tuyú, 04 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la diligencia obrante a fs. 61, mediante la cual se informa que el requerido Alan Sterling, no ha podido ser notificado; procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías. Mar del Tuyú, 04 de mayo de 2017. Dr. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 6.176 / may. 24 v. may. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Edith Almeida, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Rosina Zaloaga notifica y emplaza por el plazo de 05 días a la Sra. BARRAZA ARACELI NOEMÍ con DNI 38.684.107, a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tenerlo por consentido en los autos caratulados "G.X.M. y O. s/ Abriego", expediente N° LZ-4198-2016 "Lomas de Zamora ... de mayo de 2017: (...) Resuelvo: 1°) Declarar a las niñas B. M. C. con DNI XX.XXX.537 nacida el día 29 de octubre de 2015 hija de B.A.N. con DNI XX.XXX.107 sin filiación paterna y G.X.M. con DNI XX.XXX.233 nacida el día 16 de diciembre de 2012 hija de B. A. N. con DNI XX.XXX.107 y de G. C. A. con DNI XX.XXX.500 en situación de adoptabilidad importando ello la privación de la responsabilidad parental de sus progenitores y haciéndole saber que se procederá a otorgar su guarda con fines de adopción (arts. 3, 4, 6, 7.1, 8.1, 9, 12, 19, 20 y ccods. de la Convención de los Derechos del Niño, arts. 31 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, arts. 595 inc. c), 607 inc. c), 700 y ccets. del C.C. y C., arts. 17, 18 y 19 de la Ley 14.528; arts. 1°, 4, 6, 7, 10, 12, 35 y 35 bis y

ccds. de la Ley 13.298 y su modificatoria Ley 14.537). 2°) Procédase a la selección de aspirantes a la guarda con fines de adopción, del Registro correspondiente que por orden cronológico corresponda, dentro del plazo de cinco días contados a partir del día de la fecha, debiendo mantener entrevistas con la suscripta y Equipo Técnico del Juzgado a fin de poder evaluar: su idoneidad para cumplir con las funciones de cuidado, educación, sus motivaciones y expectativas frente a la adopción, el respeto asumido frente al derecho a la identidad y el origen de las niñas de autos, todo ello conforme las particularidades de las mismas, teniendo en cuenta el interés superior de B.M.C. y G.X.M. (arts. 17, 18, 19 Ley 14.528). Seleccionado/s que fuera/n el/los postulantes se procederá al otorgamiento de la guarda con fines de adopción de las niñas (arts. 13 Ley 14.528). 3°) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "La Unión" por el plazo de 2 (dos) días a fin de notificar a la Sra. Barraza Araceli Noemí, progenitora de las niñas de autos, del auto de adoptabilidad decretado o en su defecto hagan valer sus derechos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenerlos por consentidos. 4°) Oportunamente comuníquese a la Secretaría de Asuntos Institucionales de la S.C.J.B.A. 5°) Notifíquese a la Asesoría de Incapaces interviniente, al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Lomas de Zamora. (...). Lomas de Zamora, 12 de mayo de 2017. Mariana Rosina Zaloaga, Secretaria.

C.C. 6.169 / may. 24 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo por acuerdo de Cámara del Dr. Iber M. Piovani, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Garat Hugo Silvio s/ Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)" Expte.: 33.770. Con fecha 11 de mayo de 2017, se decretó la Quiebra de don GARAT HUGO SILVIO, argentino, con D.N.I. N° 5.377.902, domiciliado en calle Alvarado N° 260 de esta ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. Se hace saber que se ha designado Síndico del concurso al contador Luis Alberto Cousseau, con domicilio en la calle Colón 533, Dpto. "B", Piso 2, de Tres Arroyos. Se a resuelto fijar plazo hasta el 07 de agosto de 2017 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico de la quiebra. Fijar plazo hasta el día 27 del mes de septiembre del año 2017 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 30 de octubre del año 2017, para que presente el Informe General. Fijar el plazo hasta el día 30 de octubre del año 2017 para que presente el Informe General. Tres Arroyos, mayo 16 de 2017. Hernando A. A. Ballatore, Abogado - Secretario.

C.C. 6.178 / may. 24 v. may. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expediente N° 72787 caratulado "Hermosilla Dylan s/ Abriego", notifica a la Señora PATRICIA MABEL AYALA, D.N.I. N° 26.258.021, con último domicilio conocido en la ciudad de Ostende, Pinamar de los siguientes resolutorios: "Quilmes, 7 marzo de 2017... Resuelvo: I) Otorgar la guarda del niño Dylan Javier Hermosilla, D.N.I. 46.685.254, a favor de los Sres. María Esther Arce, D.N.I. 12.083.526 y Mario Hugo Hermosilla, D.N.I. 12.445.510 en los términos del art. 657 del Código Civil y Comercial por el término de un año (1), el que podrá ser prorrogado por un año mas (art. 1, 2, 3 y ccets. del C.C. y C.N.)... Firmado: Omar Armando Velázquez, Juez. " Otro Auto: "Quilmes 19 de abril de 2017... Atento lo solicitado en el pto. II por la Sra. Asesora, con los recaudas del art. 145 del CPCC, notifíquese mediante edictos a publicarse por 2 días en el Boletín Judicial y el Diario "El Mensajero de la Costa" de Pinamar, a la Sra. Patricia Mabel Ayala con DNI 26.258.021 de la resolución de fs. 244/245 vta.... Firmado: Omar Armando Velázquez, Juez". Carina D'Amico, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.262 / may. 26 v. may. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría N° 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, cita y emplaza por dos días a partir de la publicación del presente a la acreedora hipotecaria, Sra. MARÍA EUGENIA TRONCONE (DNI 20.055.405) a presentarse en los autos "Ferreya Héctor Omar s/ Incidente de Venta - Inmueble Dominio 7794/5 Pdo. San Martín" (Exp. N° 16416/2012) a fin de hacer valer sus derechos. Buenos Aires, 12 mayo de 2017. Martín Sarmiento Laspiur, Secretario.

C.C. 6.260 / may. 26 v. may. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a OSCAR ALFREDO GIRAUDO (argentino, soltero, instruido, albañil, nacido el día 20 de abril de 1969 en C.A.B.A., hijo de Jorge Giraudo y de María Josefa González, con último domicilio conocido en calle 7 N° 276 de la Ciudad de Mercedes -B-, DNI N° 20.861.708) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-21-2017 (6413), "Giraudo, Oscar Alfredo s/ Turbación de la posesión mediante Violencia.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario.
C.C. 6.258 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a CRISTIAN JAVIER BRIGANTI, argentino, soltero, cortador de pasto, instruido, de 37 años, hijo de Raúl Horacio y de María Isabel Ramírez, nacido el 1° de julio de 1978 en General Rodríguez (B), domiciliado en calle 92 y Pedro Chutro, Barrio Villa Arrarás de General Rodríguez (B), titular del D.N.I. N° 26.658.507, del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa N° ME-1121-2016 (6106), "Briganti, Cristian Javier s/ Amenazas simples (2H), amenazas calificadas, resistencia a la autoridad, violación de domicilio (2H) y lesiones leves calificadas por cometerse contra la persona con la que mantenía relación de pareja y median-do violencia de genero, todo en concurso real": Mercedes, 8 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Encontrándose firme el fallo recaído con fecha 19 de septiembre de 2016 (fs. 158/172vta.), practique la Actuaria cómputo de pena (Art. 500 del C.P.P.). Fdo. Gisela Aldana Selva -Juez en lo Correccional"; "Señora Juez: Informo a V.S. que el aquí encausado Cristian Javier Briganti fue condenado en autos, con fecha 19 de septiembre de 2016, como autor material penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas por el vínculo y por mediar violencia de género, resistencia a la autoridad y violación de domicilio, a la pena de diez (10) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con costas, y declaración de reincidencia, habiendo adquirido firmeza el fallo de referencia, el día 27 de octubre de 2016. Así, conforme surge del acta de fs. 1/vta. de la I.P.P. N° 09-01-150-16/00, Briganti fue detenido en la presente causa el día 8 de enero de 2016, permaneciendo desde entonces privado de su libertad (ver fs. 91/94vta., 101/103 de la I.P.P. y fs. 55/63 de la causa). Así, la pena de diez (10) meses de prisión de efectivo cumplimiento recaída en autos, vencerá en el día de la fecha -08 de noviembre de 2016-, y su registración caducará a todos sus efectos, consecuentemente, con fecha 08 de noviembre de 2026 (Art. 51 del C.P.). Es todo cuanto debo informar a V. S. Secretaría, 8 de noviembre de 2016. Fdo. Luciana López Lástrico -Auxiliar Letrado-"; "Mercedes, de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Téngase presente lo informado por la Actuaria y no observando la Suscripta error en la práctica del cómputo, apruébase el mismo, debiendo ponerse en conocimiento de las partes y el interesado (Art. 500 y ccdtes. del C.P.P.)... Notifíquese. Fdo. Gisela Aldana Selva -Juez en lo Correccional". Luciana López Lástrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.259 / may. 26 v. jun. 1°

1. LA PLATA **L.P.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Roth, sito en la calle 13 entre 47 y 48, del Departamento Judicial de La Plata, en autos caratulados: "Mussis Daniel Roberto c/ PANSERI ANTONIA ELISA s/ Prescripción Adquisitiva Usucapión Juz. N° 4" (Expte. LP - 36464 - 2015), que tramitan ante este Juzgado, cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en la calle 74 N° 1180 entre 18 y 19, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, designado en su título como lote 4 de la Manzana "C", de la Quinta 51, Sección D, del plano general, con una superficie de 270 metros cuadrados, compuesto por 9 mts. de frente por 30 mts. de fondo, en la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, individualizado según datos de catastro como Circunscripción II, Sección J, Quinta 149, Manzana 149c, Parcela 25, Partida Inmobiliaria 87.922. Dominio Matrícula N° 174627 La Plata (055), a quienes se cita y emplaza para que contesten y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de que no se presente y conteste demanda, se le nombrará Defensor al

de ausentes en turno. La Plata, 3 de abril de 2017. María Soledad Cline, Auxiliar Letrada.

L.P. 19.517 / may. 15 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle Alvear N° 465 2° piso de Quilmes, a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodríguez, hace saber que en autos "Nanni Marcelo s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° QL - 11203-2017, con fecha 24/04/2017, se ha decretado la Apertura Concurso Preventivo de MARCELO NANNI, DNI 17.023,670, con domicilio en Ruta Provincial 36 N° 5902, localidad de Bosques, partido de Florencio Varela habiéndose fijado el día 27/06/2017 como fecha hasta la cual los acreedores deberá concurrir a verificar sus créditos ante el Síndico designado en autos Cdor. Héctor Ricardo Martínez al domicilio de calle Mitre N° 493 de Quilmes de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas. Se han fijado los días 25/08/2017 y 6/10/2017, para la presentación por la Sindicatura de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se señaló el día 26/04/2018 a las 10.00 hs. en la Sala de Aud. del Tribunal, para la realización de la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 de la Ley 24.522. Quilmes, 11 de mayo de 2017. Martín José Sáinz, Secretario.

L.P. 19.912 / may. 19 v. may. 26

3. MAR DEL PLATA **M.P.**

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 4 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos "Larroque, Miguel Ángel s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. N° 9828-2017), se ha ordenado con fecha 19/4/17 la apertura del Concurso Preventivo de LARROQUE MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 11.499.283, con domicilio Calchaquí N° 6680 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 12/4/17 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 8/8/17 ante el Síndico CPN Jorge Alfredo Diez, en San Luis N° 2478 Mar del Plata de lunes a viernes de 9 a 13 y 15:30 a 19:30. Inf. Individ. 20/9/17 Inf. Gral 1/11/17 Aud. Inform. 15/5/18 10 hs. Mar del Plata, 8 de mayo de 2017. Marcos R. Valdetarro, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.202 / may. 19 v. may. 26

4. SAN ISIDRO **S.I.**

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de San Isidro en autos "Bidondo Alicia c/ Compañía Inmobiliaria Altavista S.R.L. s/ Usucapión" se notifica la existencia del presente proceso a la COMPAÑÍA INMOBILIARIA ALTAVISTA S.R.L. y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, concediéndoles el plazo de 5 días a los efectos que estimen corresponder sobre la adquisición del dominio por Usucapión. El citado proceso ha sido promovido por la Sra. Alicia Bidondo con relación al inmueble, ubicado en el partido de Escobar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado según Plano 84-295.48 como Lote 5 de La Manzana C2, encerrando una superficie total de 1968 metros, 75 decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX; Sección N; Quinta: 54; Parcela 5; Inscripción dominial: F° 222/1945, F° 185/1945 F° 181/1945 F° 195/1945 F° 39/1946 F° 556/1947 y Marginal 129901/1948. San Isidro, 3 de abril de 2017. Virginia Gianfelice, Auxiliar Letrada.

S.I. 39.722 / may. 26 v. may. 29

5. LOMAS DE ZAMORA **L.Z.**

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación de la Ciudad de Córdoba, en los autos caratulados CAMBA SUSANA JORGELINA-Usucapion-Med. Prepara Torias", Expte. N° 622905/36, hace saber que ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 14 de agosto de 2009. Agréguese oficio. Atento a lo actuado y proveyendo a fs. 89/91: admítase la presente demanda que tramitará como juicio ordinario. Cítese y emplácese al demandado Marcos Cozza para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. El plazo para comparecer se computará a partir del último día de publicación. Los inmuebles a usucapir están compuestos por tres lotes de

terreno baldíos ubicados en barrio Villa Rivera Indarte de la Ciudad de Córdoba, que se designan según plano oficia como lotes 24 "A" 24 "B" y 24 "C". El lote 248 forma esquina y mide 23,69m de frente al Norte, sobre calle Las Palmeras, 29 m en su contrafrente al Sud, 27,51 m en e/ costado estey 27 m en el costado Oeste, o sea una superficie de 711,32 m2, lindando la N con calle Las Palmeras, al S con lote 24B, al E con calle Corrientes y al O con parte del lote 23b. El lote 248 mide 20,38 m de frente al Este, sobre calle Corrientes; 20 m en su contrafrente al Oeste, 29 m en el costado Norte, y 32,93 m en el costado Sud, o sea una superficie de 619,30 m2, lindando al N con lote 248, al S con lote 24C, al E con calle Corrientes, y al O con parte de/lote 238. El/ote 24C mide: 15,38 m de frente al Este sobre calle Corrientes (17,90 m de contrafrente al Oeste, 32,93 m en su costado Norte, 36,02 m en su costado Sud, lindando a/ N con lote 24B, al S con, sucesión de Dr. José del Viso, al E con calle Corrientes, y al O con parte del lote 23B, con una superficie total de 569,08 m2. Fdo: Dr. Germán Almeida, Juez Dra. Silvia I. W, de Monserrat, Secretaria. María del Pilar Mancini, Pro. Secretaria.

LZ. 46.851 / may. 19 v. may. 26

6. SAN MARTÍN **S.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Dpto. Judicial de Gral. San Martín sito en Av. 101 N° 1753, piso 6°, de la ciudad y partido de Gral. San Martín, en los autos caratulados "Bidigaray, Mercedes Graciana c/ Cruz, Justino s/ Prescripción Adquisitiva Larga" (Exp. N° 61018), cita y emplaza por 5 días al Sr. JUSTINO CRUZ y/o a quién se considere con derechos sobre el inmueble sito en la calle Moisés Lebensohn N° 764 de la Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel. Nomenclatura Catastral C.: 1, Sección E, Mz: 118, P: 14, Inscripción de Dominio N° 306/75 del partido de Gral. Sarmiento 048 (Hoy San Miguel 131); Partida N° 131-023228-5, para que en dicho plazo comparezca al proceso a tomar la intervención que por derecho corresponda bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente. Gral. San Martín, 4 de marzo de 2017. Nicolás Stocco Balseiro, Auxiliar Letrado.

S.M. 52.411 / may. 24 v. may. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial de San Isidro sito en Itzaingó N° 340, piso 7°, de la ciudad y partido de San Isidro, en los autos caratulados "Fuentes Manuel c/ Gesualdo José c/ Prescripción Adquisitiva" (Exp. N° 31095), cita y emplaza por 10 días a los herederos de JOSÉ GESUALDO o quién se crea con derechos sobre el inmueble objeto de autos con dirección en la calle Mendoza N° 50 de la localidad de General Pacheco, Ptdo. de Tigre con Nomenclatura Catastral: C. II, Sección A, Mz. 63, P. 2 Ptda. 057-005715, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 20 de marzo de 2017. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

S.M. 52.473 / may. 26 v. may. 29

8. MORÓN **Mn.**

POR 3 DÍAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán, Centro Judicial Capital, a cargo del Dr. Carlos Torino, Juez, Secretaría desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. de conformidad a lo dispuesto por Ley 22.172 a la cual se encuentra adherida la Provincia de Tucumán mediante Ley 5.191, a fin de que, por intermedio de quién corresponda, proceda a dar cumplimiento con el proveído que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2017. Atento lo manifestado, Notifíquese a FÁTIMA RAMONA ARGANARÁZ y a ANTONIO IGNACIO ARGANARÁZ a fin de que en el término de diez días, se apersonen en el sucesorio de Alborno Jacinto Israel, D.I. N° 7.015.197, (Expte. N° 2079/12), que tramita por ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán, Centro Judicial Capital –sito en Pje. Vélez Sarfield N° 451, de esta Ciudad- a cargo del Dr. Carlos Torino, Juez, Secretaría desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, bajo

apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención. A tales fines, librese oficio Ley 22.172 al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, para su publicación por tres días, facultando su diligenciamiento a la letrada Débora Susana Bollea (MP. N° 8243 – Mat. Fed. T° 121 F° 206), y/o la persona que ésta designe. Fdo. Dr. Carlos Torino, Juez”.Se aclara que este Juzgado es competente en razón del último domicilio del causante (Art. 2336 del C.C.yC., art. 7, inc. 15. del C.P.C.yC.; ccte. art. 3, Ley 22.172). Se hace constar que la letrada Débora Susana Bollea (M.P. N° 8243 – Mat. Fed. T° 121 F° 206) y/o quien éste designe se encuentra facultado para el diligenciamiento del presente oficio. Carlos Torino, Juez. Marcela Fabiana Flores, Secretaria.

Mn. 61.547 / may. 24 v. may. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia del Fuero de Familia N° 3 del Departamento Judicial de San Martín, sito en Ayacucho y Pueyrredón, piso Primero, Partido homónimo, en los autos caratulados “Ávalo Germán Daniel s/ Guarda con fines de Adopción”, Expte. 32.237 - SM. 20187/2007, cita y emplaza a la Sra. MARÍA CRISTINA COLQUE, DNI N° 23.319.042, para que en el término de cinco días comparezca a los fines de prestar conformidad en los presentes actuados y tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de resolver con las constancias de autos en caso de silencio (arts. 145, 341 del CPCC; 263 del C.C.C.N.). San Martín, 12 de abril de 2017. Diego F. Pietra, Auxiliar Letrado.

Mn. 61.533 / may. 24 v. may. 26

9. MERCEDES

Mc.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Carmen de Areco, Secretaría Única, sito en calle Moreno 515 de Carmen de Areco, del Departamento Judicial Mercedes; cita por 10 días, a efectos de dar traslado de la demanda al propietario JOSÉ LUIS LESCANO del inmueble de calle Belgrano 771, de Carmen de Areco, Circunscripción I, Sección B, Manzana 167, Parcela 3 “a”, y aquéllos que se consideren con derechos, para que contesten la demanda entablada por Ada Manuela Poggi, en los autos: “Poggi, Ada Manuela c/ Lescano José Luis s/Usucapión” (Expte. N° 10.493), bajo apercibimiento en caso de silencio de nombrar Defensor Oficial (Art. 681 del C.P.C.). El auto que ordena el presente en su parte pertinente, reza: “Carmen de Areco, 13 de octubre de 2016... De la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario (art. 320 del C.P.C.); traslado al demandado por el término de diez (10) días, a quien se cita y emplaza para que la conteste según lo dispuesto en los arts. 354 y 486 del código citado y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 484 y 59 del C.P.C.)... Firmado Dr. Francisco Ariel Ghibaudi, Juez Subrogante”. Mercedes, 2 de mayo de 2017. María Inés Espil, Abogada.

Mc. 66.812 / may. 15 v. may. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, sito en Moreno 515, a cargo de la Dra. María Cristina Llinares, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Inés Espil, del Departamento Judicial Mercedes, en autos caratulados “Sunde Aurora Carmen c/ Elías Jorge Alberto y Elías Patricia Noemí s/ Cobro de Alquileres” Exp. 8953 que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. ELÍAS JORGE ALBERTO, DNI 16.621.009 para que en el término

de Ley comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. Carmen de Areco 26 de mayo de 2016. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: “Carmen de Areco, 24 de abril de 2014. Téngase presente lo informado por la Actuaria. Atento a lo peticionado y teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación oportunamente acompañada y lo dispuesto en los Arts. 521 y 529 del C.P.C.C. Librese Mandamiento de Intimación de Pago, Embargo y Citación de Remate contra Jorge Alberto Elías y Patricia Noemí Elías por la suma de Pesos treinta mil setecientos cuarenta (\$ 30.740), que le reclama la parte actora en concepto de capital, con más la de pesos quince mil (\$ 15.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas de la ejecución. En caso de dar resultado negativo dicha intimación importará la citación para que el ejecutado oponga excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (Art. 540 del C.P.C., como asimismo el requerimiento para que constituya domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, en los términos del Art. 41 del Código citado... Notifíquese personalmente o por cédula y con entrega de copias respectivas”. Firmado: Dra. María Cristina Llinares - Juez. Carmen de Areco, 30 de marzo de 2016. Dra. María Cristina Llinares, Juez. Carmen de Areco, 26 de mayo de 2016. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos publíquense los edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y el diario Oeste de Mercedes en los términos del Art. 341 del C.P.C., respecto de la resolución de fs. 21”. Firmado: María Inés Espil, Abogada.

Mc. 66.934 / may. 26 v. may. 29

14. DOLORES

Ds.

POR 3 DÍAS - La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Dolores, en los autos caratulados “Chacon, Aquilino Cosme c/ Pérez y Bravo, María Esther s/Escrituración” N° de Causa: 56410 cita y emplaza a Sucesores de MARÍA ESTHER PÉREZ Y BRAVO para que dentro del plazo de diez días comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Dolores, 17 de marzo de 2017. María Luján Benítez, Abogada - Secretaria.

Ds. 79.187 / may. 23 v. may. 26

19. QUILMES

Qs.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Hernán Señaris, Secretaría Única a cargo del Dr. César Mozzano Sala, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle Alvear 465/69 P. 2°, Quilmes, cita a los posibles herederos de MARÍA ELISA BAZO, D.N.I. N° 1.893.320 y/o N° 1.893.390, y/o a quien se crea con derechos respecto al dominio del inmueble objeto de autos (sito en la calle San Lorenzo N° 227, entre las calles Brown y Lavalle de la localidad de Quilmes -086-, designado seguir sus antecedentes con el Lote número 28 de la Manzana J, fracción que mide 8,66 metros por 10 metros de fondo, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección J, Manzana 50, Parcela 28, Matrícula 57.525, partida inmobiliaria N° 249.474) para que, en el término de 10 días, comparezcan a contestar demanda y hacer valer sus derechos en el pre-

sente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente, en los autos “Daskevics Beatriz Clara c/ Bazo, María Elisa s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión, (124)”. (Expte. N° 33476). Quilmes, 17 de abril de 2017. Carina A. Panek, Auxiliar Letrada.

Qs. 89.880 / may. 26 v. may. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HÉCTOR SOULLIER. Quilmes, 5 de abril de 2017. Luciano Miguel Quacquarelli, Auxiliar Letrado.

Qs. 89.659

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 de Florencio Varela, perteneciente al Departamento Judicial de Quilmes, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Jorgelina Anabella Martin, Secretaría Única a mi cargo, sito en Las Heras 3063, Florencio Varela, hace saber que ante el mismo tramitan las actuaciones caratuladas “MARTÍNEZ JULIÁN AGUSTÍN s/ Cambio de Nombre” (Expediente N° 107.341) (art. 70 del CCyCN)”. Florencio Varela, 20 de abril de 2017. Rodrigo Ariel Casalini, Auxiliar Letrado.

Qs. 89.900 / 1° v. may. 26

24. OLAVARRÍA

OI.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, del Departamento Judicial de Azul, sito en Rufino Fal N° 2943, CP: 7400 de Olavarría, Pcia. de Buenos Aires, en los autos caratulados “La Única del Centro S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Pequeño), (Expte. N° 833/17) hace saber que, el día 5 de abril de 2017 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de LA ÚNICA DEL CENTRO S.R.L., C.U.I.T. 30-70994456-4, con domicilio social en Avda. Sarmiento N° 2750 de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Señálase hasta el día 29 de junio de 2017 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Contador Diego Raúl Zaragoza domiciliado en la calle Vte. López N° 3075, piso 6to. Dpto. A de Olavarría, de lunes a jueves de 17 a 20 hs. Olavarría, 28 de abril de 2017. Dr. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

OI. 98.592 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, del Departamento Judicial de Azul, sito en Rufino Fal N° 2943, CP: 7400 de Olavarría, Pcia. de Buenos Aires, en los autos caratulados “Cesáreo Hugo Néstor s/ Concurso Preventivo (Pequeño), (Expte. N° 832/17) hace saber que, el día 5 de abril de 2017 se decretó la apertura del Concurso Preventivo del Sr. HUGO NÉSTOR CESÁREO, D.N.I. 18.037.609, con domicilio en calle Vicente López N° 2959 Piso 6to. “A” de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Señálase hasta el día 29 de junio de 2017 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Contador Diego Raúl Zaragoza domiciliado en la calle Vte. López N° 3075, piso 6to. Dpto. A de Olavarría, de lunes a jueves de 17 a 20 hs. Olavarría, 28 de abril de 2017. Dr. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

OI. 98.593 / may. 19 v. may. 26

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

SEÑORES USUARIOS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, se dejarán de tomar suscripciones atento que la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono “Boletín Oficial”.